



DSP: SSE/D-1554/2018

ADENDUM AL CONTRATO N° LS-003.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/002/18

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LS-003.18, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO NIZRI GUASP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DELCARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha primero de marzo del dos mil dieciocho, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-003.18, derivado de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/002/2018, con el objeto de adquirir Molinos de Nixtamal, Panadería y Carpintería del Programa "Proyectos Productivos" (Etap 2018), al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO.- En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció un monto subtotal de \$6,878,284.03 (Seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$1,100,525.44 (Un millón cien mil quinientos veinticinco pesos 44/100 M.N.), haciendo un importe total de \$7,978,809.47 (Siete millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 47/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el



Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual cuenta con facultades de conformidad con el artículo 34, fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y Tres Mil Ciento Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45, del Estado de México.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ricardo Nizri Guasp, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CORRADO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Seis, Volumen Número Cuarto, ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelúm, Titular de la Notaría Pública número 150, en la Ciudad de Lerma, Estado de México.



II.3 Ricardo Nizri Guasp, Apoderado Legal de la empresa "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número NZGSR80111109H000.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercialización en general de toda clase de enseres, bienes y productos para usos comerciales e industriales, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GCO050209ISA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 10801, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Paseo de las Palmas, Número 239 Interior 502, Código Postal 11000, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) El presente Adendum al contrato N°LS-003.18, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar a partir del mes de agosto, un 9.81% del monto total establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de \$674,896.56 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.), más un impuesto al Valor Agregado I.V.A. de \$107,983.45 (Ciento siete mil novecientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.) lo que hace un importe total de \$782,880.01 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 01/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA 3	TALLER DE PANADERÍA 24 PAQUETES	1	1	pza	Horno para pan de laminado esmaltado, tipo gaveta, con capacidad de 4 charolas standard de 45cm x65 cm, con termómetro integrado y válvula reguladora de calor	9,373.56	\$224,965.44



		2	1	pza	Amasadora Fabricada en forro de Acero Inoxidable acabado brillante, Cazo de Acero Inox. 3 velocidades (No reversible), Especial para amasar Bolillo, Baguette, Pan Dulce, Pan Integral, masa para tortilla, donas, etc, 15 Kg, Motor de 1 HP, Monofasico (110 V)	14,060.33	\$337,447.92
		3	1	pza	Espiguero Capacidad 18 charolas de 45 x 64 cm(No incluidas), Fabricados con ángulo, Mayor funcionalidad al trabajar con charolas, Liantas giratorias, Pintura esmaltada, Ideal para trabajo pesado.	2,397.30	\$57,535.20
		4	10	pza	Charola standar de 45 cm x 65 cm, para hornear, de lámina negra calibre 28.	137.26	\$32,942.40
		5	1	pza	Báscula mecánica de barra pilon para 5 kg, calibrable, con cucharon en lámina de 43 cm	916.90	\$22,005.60
						SUB-TOTAL	\$674,896.56
						I.V.A.	\$107,983.45
						TOTAL	\$782,880.01

SEGUNDA.- FIANZA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada por ello por el importe de \$67,489.65 (Sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente Adendum, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



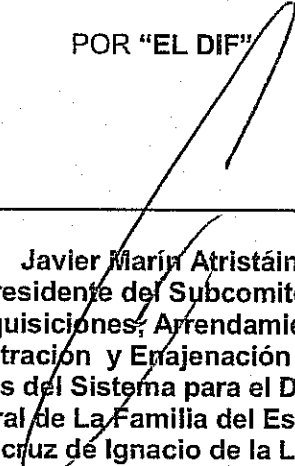
V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

TERCERA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de sus términos las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN".


Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF"


POR "EL PROVEEDOR"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de La Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y
Director Administrativo



Ricardo Nizri Guasp
Representante Legal
"GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V."

ASISTE


Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-003.18, derivado de la licitación simplificada LS-103C80801/002/2018, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Sociedad Mercantil "GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.", de fecha 29 de agosto de 2018.